

Ast. R. CI-23

vez noble de el Conzejo de Poal



EL REY HA ESTABLECIDO PARA EL constante reemplazo de su Exercito , la Ordenanza de que remito à Vmd. los adjuntos exemplares , para que distribuya uno en los Cotos , ò Jurisdicciones distintas , comprehendidos en ese Concejo , (de que me remitirà Vmd. testimonio) à fin de que juntandose los Ayuntamientos se lea, è instruyan en ella, y executado lo que en la misma se previene, se ponga en su Archivo, para que à todos conste este establecimiento , y Ley permanente.

Por las actuales urgentes circunstancias, se ha suplido el reemplazo en la tropa , que deberian hacer las Provincias de la Corona de Castilla, sacando de cada Regimiento de Milicias trescientos hombres , excepto los de este Principado , y Laredo ; pero quiere S. M. que cada Concejo de este Principado , desde luego proceda al cumplimiento , en la parte que à cada uno toca de la expresada Ordenanza , poniendo en execucion quanto en ella se contiene, y con especialidad desde el Capitulo Primero , hasta el Diez exclusive dentro de quince dias , para que todo estè corriente , claro , y con la mayor distincion , evaquadas todas las dudas que se pueden ofrecer, para que quando se necesite, y pida dicho reemplazo de la gente que S. M. ordene , no haya el menor embarazo, ni dilacion alguna para aprontarla: Lo que participo à Vmd. para su mas pronto, y puntual cumplimiento , dandome aviso del recivo de ésta, y las noticias conducentes , que en su execucion vayan ocurriendo, en el preciso termino de quince dias.

Dios Guarde à Vmd. muchos años. Oviedo , y Diciembre 4. de 1770.

Don Teodomiro Caro.

Al Veredero q. era entregare, se le de Nubo sin
devenale, ni pagarle cosa alg. por ya socorrido
Acompaña un Impreso de la ordenanza



Ast.

R.C. I-23

B. 144806

D. 179522

De a Bis de Sarra al hoy ^{II} ^a fha Compana
 a esta el dia av^{to} y nueve del presente de iembre
 Remisi da p^a el^a al cald^a maion elav^a - e castro
 pol como costa el Re y Boq^a de ella dio el de
 Misson elav^a de oinas p^a auyeny^a e yumen
 ced^a



EL REY HA ESTABLECIDO PARA EL
 constantes reemplazo de su Ejército, la
 Ordenanza de que tanto a Vmd. los adjuntos exemplares, para que
 distribuya uno en los Cortes, o Jurisdicciones distintas, comprehen-
 didos en ese Consejo, (de que me remita Vmd. testimonio) a fin
 de que juntandole los Ayuntamientos se les e instruyan en ella, y exe-
 cutado lo que en la misma se previene, se ponga en su Archivo, para
 que a todos conste este establecimiento, y Ley permanentemente.
 Por las actuales urgentes circunstancias, se ha supido el reem-
 plazo en la tropa, que deberian hacer las Provincias de la Corda
 de Castilla, sacando de cada Regimiento de Milicias trescientos hom-
 bres, excepto los de este Principado, y Laredo; pero quise S. M.
 que cada Consejo de este Principado, desde luego proceda al cum-
 plimiento, en la parte que a cada uno toca de la expresada Orde-
 nanza, poniendo en execucion quanto en ella se contiene, y con es-
 pecialidad desde el Capitulo Primero, hasta el Diez exclusive den-
 tro de quince dias, para que todo esté conforme, claro, y con la
 mayor distincion, evadidas todas las dudas que se pueden ofrecer,
 para que quando se necesite, y pida dicho reemplazo de la gente que
 S. M. ordene, no haya el menor embarazo, ni dilacion alguna para
 aporrearla: Lo que participo a Vmd. para su mas pronto, y puntual
 cumplimiento, dandome aviso del recibo de ella, y las noticias con-
 ducentes, que en su execucion vayan ocurriendo, en el preciso termi-
 no de quince dias.
 Dios Guarde a Vmd. muchos años. Oviedo, y Diciembre 4.
 de 1770.

Don Teodomiro Caro.



(Faint handwritten text or scribbles at the bottom of the page, possibly a signature or additional notes.)